



1

2 **NUMERO: 2.627**

3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SOLUCIONES**  
4 **AGRICOLAS INTERNACIONALES" SOLAINT S. A.**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 3.200,00.\***

6 **CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.600,00.\*\*\*\***

7 En la ciudad de Quevedo cabecera cantonal del mismo nombre,

8 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, veintitrés de julio del

9 año dos mil nueve, ante mí, **Doctor FELIX LARA CASTRO**, Notario

10 Público Cuarto Titular de éste Cantón, comparecen: los señores:

11 Ingeniero Agrónomo **JOSE WILFRIDO MACIAS ZAMBRANO**,

12 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, e Ingeniero

13 Agrónomo **GALO DIDIMO PARRAGA MATAMOROS**, quien declara

14 ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos.-

15 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

16 ciudad de Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes

17 de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de

18 esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su

19 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

20 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su

21 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Sociedad

22 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA-**

23 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

24 escritura: por una parte, Ingeniero Agrónomo **JOSE WILFRIDO**

25 **MACIAS ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado

civil casado, e Ingeniero Agrónomo **GALO DIDIMO PARRAGA**

**MATAMOROS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil

casado, por sus propios derechos; quienes por derecho propio han



1/91

1

1 decido crear una compañía anónima. **SEGUNDA.- DECLARACION**  
2 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por  
3 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima,  
4 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
5 Código de Comercio, a los Convenios de las Partes y a las normas  
6 del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**  
7 **Título I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo**  
8 **1º.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se  
9 constituye es "**SOLUCIONES AGRICOLAS INTERNACIONALES**"  
10 **SOLAINT S. A. - Artículo 2º.- DOMICILIO.-** El domicilio principal  
11 de la compañía es el cantón Quevedo, Provincia de los Ríos,  
12 Republica del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o  
13 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares  
14 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
15 disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- OBJETO.-** El  
16 objeto de la compañía consiste en: **a).-** La compañía se dedicara a  
17 la Transferencia de tecnologías y capacitaciones agrícolas a nivel  
18 nacional, e Internacional; **b).-** Al desarrollo de herramientas  
19 tecnológicas para el agro ( Software agrícolas, programas de  
20 trabajo agropecuarios, etc.); **e).-** Servicios de Información de  
21 mercados agropecuarios (SIMA); **d).-** Exportación e Importación de  
22 productos agropecuarios, ventas y distribuciones de Insumos  
23 agropecuarios; **e).-** Importación de equipos tecnológicos (GPS,  
24 COMPUTADORAS, PROGRAMAS TECNOLOGICOS APLICADOS  
25 AL SECTOR AGROPECUARIO, PROYECTORES, ESTACIONES  
26 METEREOLÓGICAS, PLUVIOMETROS, TERMOMETROS,  
27 MANOMETROS, BALANZAS ELECTRONICAS, ETC. ETC.); **f).-**  
28 Venta de maquinarias, accesorios y repuestos agrícolas, etc.

1 también podrá dedicarse a la importación y exportación de  
2 productos agropecuarios; g).- Alquiler, rehabilitación y  
3 administración de plantaciones bananeras; h).- Levantamientos  
4 planimétricos, Avalúos y pécitaje de haciendas agropecuarias; i).-  
5 Servicios de infomación geográfica agropecuaria.- Para el  
6 cumplimiento se sus fines la Compañía brindará servicios para toda  
7 ocasión.- Actuará como comisionista, mandante, mandataria, agente  
8 y representante de personas naturales o jurídicas. Para el  
9 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda  
10 clase de actos o contratos sean estos civiles o mercantiles,  
11 permitidos por la Ley y relacionados con sus actividades.- **Artículo**  
12 **4°.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa y  
13 nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
14 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse  
15 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
16 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
17 aplicables. **Título II. DEL CAPITAL. Artículo 5°.- CAPITAL Y DE**  
18 **LAS ACCIONES.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de  
19 **TRES MIL DOSCIENTOS, 00/100** dólares de los Estados Unidos de  
20 Norte América, el capital suscrito es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**  
22 dividido en **UN MIL SEISCIENTAS** acciones ordinarias y  
23 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Norte América,  
24 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero  
25 cero cero uno al un mil seiscientas.- **Artículo 6°.- AUMENTO DE**  
26 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito de la compañía  
27 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas, convocada



1 especialmente para este objeto, la resolución deberá hacerse por  
2 mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno  
3 del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas  
4 gozarán de preferencia para la suscripción a las que posean al  
5 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho  
6 ejercerá de conformidad con la Ley. – **Artículo 7º.- DEL LIBRO DE**  
7 **ACCIONES Y ACCIONISTA; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS**  
8 **ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionista  
9 en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotaran además las  
10 transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas  
11 autoridades componentes; igualmente se anotará o inscribirá  
12 cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando  
13 fuere el caso.- Las acciones son indivisible y aunque llegaran a  
14 tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá  
15 ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO 8º.-**  
16 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los  
17 Accionista de la compañía tienen los mismos derechos y  
18 obligaciones establecidos en el presente estatutos y los previstos en  
19 la Ley.- **Artículo 9º.- FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La compañía  
20 creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al  
21 cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la  
22 compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un  
23 mínimo de diez por ciento para esta objeto.- **Título III. DEL**  
24 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 10º.- NORMA**  
25 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
26 general de accionistas, y su administración al Gerente y al  
27 Presidente. **Artículo 11º.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a  
28 junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso

1 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el  
2 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,  
3 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En  
4 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
5 realización de la junta. **Artículo 12°.- CLASES DE JUNTAS.-** Las  
6 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
7 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
9 para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y  
10 4° del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de  
11 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
12 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando  
13 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
14 caso, se hubieren promovido. **Artículo 13°.- QUÓRUM GENERAL  
15 DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
16 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia  
17 de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en  
18 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios  
19 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En  
20 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con  
21 los accionistas presentes. **Artículo 14°.- QUÓRUM ESPECIAL DE  
22 INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum  
23 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para  
24 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la  
25 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
26 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos,



1 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se  
2 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la  
3 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
4 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se  
5 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará  
6 constancia en esta convocatoria. **Artículo 15°.- QUÓRUM DE**  
7 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones  
8 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la  
9 reunión. **Artículo 16°.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**  
10 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades  
11 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.  
12 **Artículo 17°.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en  
13 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
15 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
16 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
18 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.  
19 **Artículo 18°.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente  
20 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a  
21 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el  
22 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
23 **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de junta  
24 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
25 respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales  
26 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar  
27 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,  
28 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

1 definitivamente. **Artículo 19°.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
2 Gerente será nombrado por la junta general para un período de tres  
3 años, a cuyo término podrá ser reelegido, para ser Gerente no se  
4 requiere ser socio de la 'Compañía.- El Gerente continuará en el  
5 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
6 **Corresponde al Gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta  
7 general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a  
8 las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c)  
9 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos  
10 de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la  
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
12 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
13 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los  
14 administradores en la Ley de Compañías f) Administrar en General  
15 los negocios de la Compañía pudiendo para el efecto suscribir  
16 contratos de cuantía determinada y con sujeción al reglamento  
17 interno; g) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía,  
18 h) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañía.-  
19 **Artículo 20°.- DEL REPARTO Y UTILIDADES.-** De los beneficios  
20 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento  
21 para ser distribuido entre los accionista.- **Título IV. DE LA**  
22 **FISCALIZACIÓN. Artículo 20°.- COMISARIOS.-** La junta general  
23 designará dos Comisarios, por un período de dos años, quienes  
24 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
25 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en  
26 interés de la compañía. **TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y**  
27 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 21°.- NORMA GENERAL.-** La  
28 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para



1 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
 2 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
 3 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará  
 4 un liquidador principal y otro suplente. **CLAUSULA CUARTA-**  
 5 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía  
 6 se encuentra totalmente suscrito y, pagado en las siguientes formas:  
 7 Ingeniero Agrónomo **JOSE WILFRIDO MACIAS ZAMBRANO,**  
 8 suscribe ochocientas dieciséis acciones de un dólar cada una y a  
 9 pagado la cantidad de cuatrocientos ocho, 00/100 dólares de los  
 10 Estados Unidos de Norteamérica; Ingeniero Agrónomo **GALO**  
 11 **DIDIMO PARRAGA MATAMOROS,** suscribe setecientas ochenta y  
 12 cuatro acciones de un dólar cada una y a pagado la cantidad de  
 13 trescientos noventa y dos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
 14 Norteamérica; conforme consta del certificado de la cuenta de  
 15 deposito de integración de capital del Banco Bolivariano C.A, abierto  
 16 a nombre de la compañía que se funda, el mismo que  
 17 acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas  
 18 pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las  
 19 acciones que han suscrito en el plazo máximo de dos años: - - - - -

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital Pagar por	Acciones
Ing. Macias Zambrano José W.	\$ 816,00	\$ 408,00	\$ 408,00	816
Ing. Párraga Matamoros Galo D.	\$ 784,00	\$ 392,00	\$ 392,00	784
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 1.600,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>1.600</b>

20 **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION EXPESA.-** Los accionistas  
 21 fundadores expresan que autorizan al señor Abogado Kléber Chon-  
 22 Qui Portilla, para que realice todas las diligencias legales y

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 02001IKC000025-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SOLUCIONES AGRICOLAS INTERNACIONALES, SOLAINT S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CANTIDAD</b>
MACIAS ZAMBRANO JOSE WILFRIDO	\$408.00
PARRAGA MATAMOROS GALO DIDIMO	\$392.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUEVEDO, 21 DE JULIO DE 2009

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254349  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2009 16:32:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES AGRICOLAS INTERNACIONALES, SOLAINT S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEPILA DE CIUDADANIA No. 130172362 - 1

**MACIAS ZAMBRANO JOSE WILFRIDO**  
MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO

01 JUNIO 1953

REG. CIVIL 002- 0061 01118 M.

MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1953

*Jose Wilfrido Macias Zambrano*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1183V1128

CASADO CORALIA JACQUELINE PETTAD A

SUPERIOR AGRICULTOR

MARIANO MACIAS

JOSEFA ZAMBRANO

QUEVEDO 09/06/2004

09/06/2016

REN 0170253

LTS

*Jose Wilfrido Macias Zambrano*



PLAGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

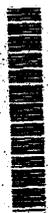
213-0019 1301723621

NÚMERO CÉDULA  
MACIAS ZAMBRANO JOSE WILFRIDO

LOS TIGOS QUEVEDO  
PROVINCIA SAN CAMILO CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*Jose Wilfrido Macias Zambrano*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA






1 administrativas para tener la aprobación y registro de la Compañía.-  
2 CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES: Los accionistas declaran  
3 que el Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito. El  
4 pago se ha efectuado en NUMERARIO y los accionistas han pagado  
5 el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que  
6 han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en dos años y en  
7 NUMERARIO.- La cuantía de la presente escritura pública es de la  
8 cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted, señor notario, se dignará  
10 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado  
11 Kléber Chong-Qui Portilla. Registro Profesional número cuatro mil  
12 quinientos treinta y ocho. Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta  
13 aquí la Minuta que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario  
14 protocolizo a escritura pública, para que surta sus efectos legales  
15 consiguientes. Documentos habilitantes agregados. Leído que les  
16 fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el  
17 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo  
18 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22 Ing. JOSE WILFRIDO MACIAS ZAMBRANO

23 C.C.No.130172362-1.

24

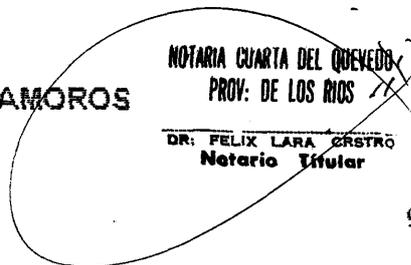
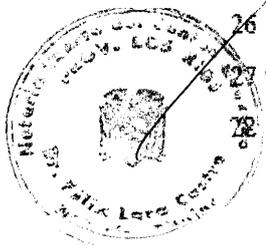
25

26

27 Ing. GALO DIDIMO PARRAGA MATAMOROS

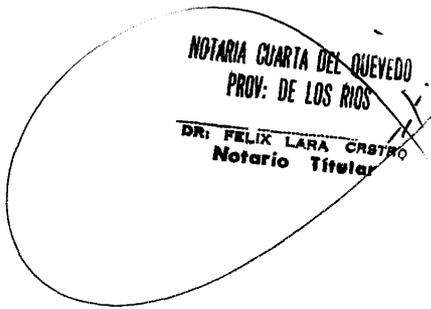
28 C.C.No.090878342-5

194

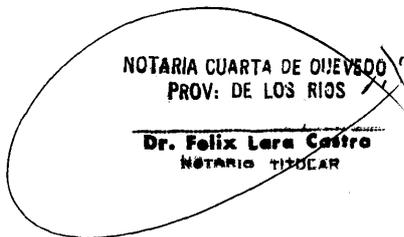


9

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "CUARTA COPIA" QUE FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE HOY VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE



VO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR EL SEÑOR JUAN BRAADO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SCJLDJG.CERO NUEVE CERO CERO CERO CASATRO SES CERO CUATRO DE FECHA, CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA SOLUCIONES AGRICOLAS INTERNACIONALES, SOLAINT S.A., QUE SE CELEBRÓ MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MEMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO- QUEVEDO, AGOSTO SES DEL DOS MIL NUEVE.



CER

**TIFICO:** Que la escritura Constitución de la compañía "Soluciones Agrícolas Internacionales" SOLAINT S.A, conjuntamente con la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09. 0004604, dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.161 en el Registro Mercantil y anotada al No.3460 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 25 del 2009 .-



  
Dr. J. Carlos Moncayo  
Registro de la Propiedad del Cantón  
QUEVEDO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0018786

Guayaquil, 15 SEP 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES AGRICOLAS INTERNACIONALES, SOLAINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---